



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 103 -2021-GIP/MPI**

Ilo, 22 de octubre de 2021.

**VISTOS:**

Los actuados en el Expediente Técnico y el Informe N° 1128-2021-OSLPIP/GM-MPI de fecha 20 de Octubre de 2021, Informe N° 134-2021-AELZ-OSLPIP/MPI de fecha 20 de Octubre de 2021, Informe N° 1267-2021-GIP-MPI de fecha 20 de Octubre de 2021, Informe N° 2093-2021-SGEP/GIP-MPI de fecha 20 de Octubre de 2021 y el Informe N° 176-2021-RECS-RO-SGEP/GIP-MPI de fecha 20 de Octubre de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme Decreto Supremo N° 152-2021-PCM. Se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, y Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, según el inciso 41.2 del artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, sobre Operaciones y Mantenimiento de las Inversiones; establece que la entidad debe proveer los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normatividad vigente.

Que, según el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se puede aplicar de manera supletoria al presente caso, señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral". Por lo que, debe entenderse que la institución debe garantizar, que se establezcan los medios y las condiciones necesarias para proteger la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores, además de los que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, con la respectiva prevención de los riesgos en la salud.

Que, según la Directiva N° 14-2008-A-MPI "Normas y Procedimientos para la Ejecución, Control de Calidad y Recepción de Obras Públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 2645-2008-MPI, en el numeral 6.3, artículo 6, establece que; en la etapa de construcción, el residente anotara en el cuaderno de obra, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, y de igual modo en su artículo 9.3 literal d) establece que el inspector debe validar las anotaciones por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), por otro lado en su artículo 11.3 del mismo cuerpo legal establece que, toda la ampliación de plazo de la obra debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Gerencia de Inversión Pública y sus subgerencias orgánicas, y solo está justificada cuando afecta la ruta crítica, y está vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes: a) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, b) Desabastecimiento de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, c) Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas adicionales que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, la Directiva N° 015-2007-A-MPI (Directiva de Normas Generales para Residentes de Obras que se ejecutan bajo la Modalidad de Administración Directa) indica en su artículo 9.12, que el Residente de obra deberá presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deductivos de obra, y ampliación de plazo, sí corresponde.

Que, por otro lado, la Directiva N° 06-2008-MPI (Directiva General para Supervisión de Obras Públicas), indica en su artículo 6.7, que el supervisor debe validar las anotaciones realizadas por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto).

Así mismo, en su artículo 7.2, se indica que el supervisor debe verificar el expediente de obra y su modificatoria de ser el caso, cuenten con la resolución de aprobación del nivel competente de la municipalidad, previo al inicio de trabajos correspondientes en la ejecución de la obra, en su artículo 7.5.7, se indica que el supervisor debe aperturar en cuaderno de obra las modificaciones, ampliaciones, deductivos y adicionales autorizados y aprobados, en su artículo 11.1, se indica que el residente puede solicitar ampliación de plazo, por las siguientes causales: i) Demora en la absolución de consulta, ii) Demora en la provisión de materiales y equipos, iii) Ejecución de obras adicionales que modifiquen el cronograma valorizado de avance de obra, iv) Casos fortuitos y de fuerza mayor, como huelgas desabastecimiento, sismos, incendio, etc. Asimismo, en su art. 11.2 señala que: "para que proceda una ampliación de plazo, el residente debe anotar en el cuaderno de obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y en un tiempo prudencial de concluido el hecho invocado, solicitara y sustentara en acuerdo con el inspector, documentadamente su pedido ante la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, quien derivara a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y este a su vez sustentara ante las instancias pertinentes".

Que, conforme el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG (Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa), establece que en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal.

Que, según el inciso 41.2 del artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, sobre Operaciones y Mantenimiento de las Inversiones; establece que la entidad debe proveer los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normatividad vigente.

Asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33° de la mencionada Directiva, se señala que las modificaciones durante la ejecución física de la inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de su ejecución, mediante el FORMATO N° 08-A: registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y FORMATO N° 08-C: registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 101-2018-GIP-MPI de fecha 31 mayo de 2018, se aprobó el expediente técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Vías del PROMUVI IX, Distrito y, Provincia de Ilo – Moquegua", con un monto de inversión de S/. 2,119,457.15 soles, la misma que en ejecución ha sido objeto de modificaciones en el expediente técnico, a fin de alcanzar el objetivo trazado en el expediente técnico.

Que, mediante el Informe N° 1128-2021-OSLPIP/GM-MPI de fecha 20 de Octubre de 2021, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión- Ing. Ricardo Mauricio Falcon Villa, quien remite a esta instancia los actuados señalando lo siguiente; (...), *El Arquitecto Ángel Eduardo Linares Zúñiga, Inspector de Obra; "Creación del Servicio de Transpirabilidad Vehicular y Peatonal de las Vías del Promovi IX, Distrito y, Provincia de*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Ilo – Moquegua”, quien luego de revisar y evaluar la documentación presentado por la Residente de Obra, Ing. Rocío Elixandra Colque Salinas, la misma que se encuentra sustentada técnica y legalmente en base a la normatividad vigente, otorga Conformidad al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 12, Ampliación de Plazo N° 12, por 25 días calendario, teniendo como fecha de culminación de obra el 14 de Noviembre de 2021. En consecuencia, sírvase continuar con el trámite documentario y la aprobación mediante acto resolutivo, según directiva vigente al expediente Modificación en Fase de Ejecución N° 12, Ampliación de Plazo N° 12 de la obra antes mencionada.

Que, mediante el Informe N° 134-2021-AELZ-OSLPIP/MPI de fecha 20 de Octubre de 2021, el Inspector de la obra Ing. Ángel Eduardo Linares Zuñiga, informa a la Oficina Supervisora y Liquidación de Proyectos de Inversión, sobre la solicitud de Modificación en Fase de Ejecución N° 12, Ampliación de Plazo N° 12, señalando los antecedentes del proyecto, datos generales, justificación técnica, justificación legal, anotación en el Cuaderno de Obra, análisis y entre otros fundamentos sustanciales que justifica la modificación presupuestal y ampliación de plazo del proyecto en mención, por lo que, se da la conformidad. Asimismo, se aprecia en la Memoria Descriptiva la justificación técnica y causal que obra lo siguiente:

## 1.6 JUSTIFICACION TECNICO – LEGAL

### 1.6.1 JUSTIFICACION TECNICA

Se indica que el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°12 por : Ampliación de Plazo N°12, ha sido formulada en función a las causales denominadas "POR SITUACIONES IMPREVISIBLES GENERADAS POSTERIORMENTE A LA AUTORIZACION DEL TITULAR PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA RESPECTIVA OBRA PUBLICA." dentro del acápite B) del ítem 11.3 del Artículo 15 SOBRE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE OBRA del CAPITULO XI de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución, Control de Calidad y la Recepción de Obras Publicas en la Municipalidad Provincial de Ilo" aprobado con resolución de Alcaldía N° 2645-2008-MPI, para ello se han tenido las siguientes situaciones:

Se hace de conocimiento que por la demora de la Asignación Presupuestal se realiza esta Ampliación de plazo n° 12. Se hace de conocimiento que se requiere esta Ampliación de plazo la culminación de SALDO DE PARTIDAS realizadas en la última MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION POR, ADICIONAL N° 6.

\*Asimismo las causales descritas en el párrafo inicial justifican la Ampliación de Plazo N°12. Los cuales también tienen el carácter de importante para la culminación de las metas programadas.

Causales para considerar:

- 1) POR SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO (PARALIZACION DE OBRA); POR DEMORA EN LA ASIGNACION PRESUPUESTAL.
- 2) POR SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO POR DIAS FERIADOS Y DIAS DECLARADOS FERIADOS LOS DIAS 1, 2, 3 Y 5 DEL MES DE NOVIEMBRE
- 3) POR SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; PARA CULMINACION DE SALDO DE PARTIDAS REALIZADAS EN LA ULTIMA MODIFICACION N° 11.

### 1.6.2 JUSTIFICACION LEGAL

Las siguientes modificaciones de Obra se formulan sobre el siguiente sustento legal:

El EXPEDIENTE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 11 POR : ADICIONAL N°06 Y AMPLIACION DE PLAZO N°11, se formula sobre la siguiente base legal.

- Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".
- Directiva N° 14-2008-A-MPI "Normas y Procedimientos para la Ejecución, Control de Calidad y Recepción de Obras Públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo".
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del año fiscal 2021.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Por lo analizado y sustentado anteriormente se solicita la aprobación de una Ampliación de Plazo de 25 días calendarios, debiendo considerarse como fecha de término de obra el 14 de Noviembre del año 2021.

Asimismo, se solicita la Ampliación de Plazo N° 12 como efecto de la Modificación en Fase de Ejecución N° 12, según se aprecia en la Memoria Descriptiva la justificación técnica y legal, como sigue:

## 1.7 CUADRO ANALITICO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 12

ITEM	DESCRIPCION	DIAS
C	DEMORAS EN LA ABSOLUCION DE CONSULTAS O EN LA APROBACION DE MAYORES METRADOS O AMPLIACION DE METAS ADICIONALES QUE AFECTEN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION O AVANCE DE OBRA O SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	25
-	POR SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; POR DEMORA EN LA ASIGNACION PRESUPUESTAL	5
	POR SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; POR DIAS FERIADOS Y DIAS DECLARADOS FERIADOS EL 1, 2, 3 Y 5 DEL MES DE NOVIEMBRE	4
-	POR SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; PARA CULMINACION DE SALDO DE PARTIDAS REALIZADAS EN LA ULTIMA MODIFICACION N° 11	16
<b>AMPLIACION DE PLAZO TOTAL</b>		<b>25</b>

## 1.10 JUSTIFICACION LEGAL

Las siguientes modificaciones de Obra se formulan sobre el siguiente sustento legal:

El EXPEDIENTE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 11 POR : ADICIONAL N°06 Y AMPLIACION DE PLAZO N°11, se formula sobre la siguiente base legal.

- Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".
- Directiva N° 14-2008-A-MPI "Normas y Procedimientos para la Ejecución, Control de Calidad y Recepción de Obras Públicas en la Municipalidad Provincial de Ilo".
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del año fiscal 2021.

## 1.11 CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA

Se sustenta en el cronograma de ejecución de obra, que como anexo es parte integrante del expediente de modificación de expediente técnico N° 12.

## 1.13 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo sustentado, se determina que la elaboración y presentación del expediente de modificación y ampliación de plazo 12, se ajusta a la normatividad vigente, en base al cual se realiza el sustento técnico y legal, para la formulación del expediente de modificaciones en fase de ejecución 12 por ampliación de plazo N° 12, la cual será necesario e indispensable para cumplir al 100% las metas físicas programadas.

El monto total del proyecto sigue siendo la suma de S/. 4,191,937.60 soles y el tiempo de ejecución total incluyendo las ampliaciones de plazo tiene una cantidad de 882 días calendarios, de los cuales se contemplan los días de la demora de asignación presupuestal, los feriados calendarios y los metrados saldo para la culminación de partidas.

Finalmente se recomienda, su aprobación por acto resolutivo y posterior registro en el banco de inversiones por parte de la unidad ejecutora de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, el Proyecto en mención cuenta con el presupuesto aprobado de S/4,191,937.60 soles y con fecha de ejecución el 17/06/2019, culminaría el 14/11/2021, por el plazo de 882 días calendario (aprobado durante la ejecución). Conforme los actuados, Se está solicitando un plazo ampliatorio de 25 DÍAS calendario, que



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



inicia a partir del 21 de octubre de 2021 y culmina el 14 de noviembre de 2021. Dicha solicitud de Ampliación de Plazo, conforme se aprecia en la Memoria Descriptiva se tiene justificación técnica – causal que ampara la solicitud de ampliación de plazo, de igual manera se tiene por cumplido los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente; por tal razón, es viable y procedente la ampliar dicho plazo de ejecución para su culminación.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitadas, resulta pertinente la emisión del acto resolutorio que apruebe el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 12, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12 del proyecto denominado “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DEL PROMUVI IX, DISTRITO Y, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA”, la misma que es necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de la obra y cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Expediente Técnico. Finalmente, comunicar a la unidad formuladora para generar el registro en el portal INVIERTE.PE, con la respectiva modificación.

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (fundamentado en derecho). Asimismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 666-2021-MPI y con el V°B° de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 12, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12 del proyecto denominado “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS VÍAS DEL PROMUVI IX, DISTRITO Y, PROVINCIA DE ILO – MOQUEGUA”, con registro CUI N° 2352495, por ser necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de la obra y cumplir con la meta y objetivos establecidos en el Expediente Técnico de obra aprobado. Otorgando la **AMPLIACIÓN POR 25 DIAS CALENDARIO**, desde el 21 de octubre de 2021 y culmina el 14 de noviembre de 2021. Haciendo un total de 882 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a las Sub Gerencias de Ejecución y Formulación de Proyectos a mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones públicas, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR copia de la presente a la OSLPIP, OCI y ALCALDÍA a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese. -*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR  
Gerente de Inversión Pública  
CIP 164675